

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600006262 del 27/01/2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, con NIT. 900.600.875-7, apoderado de la señora **JENNIFER VANEGAS CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.342, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA NUEVA ESPERANZA**", a favor del predio denominado "LA NUEVA ESPERANZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408, que cuenta con una extensión de 28 hectáreas con ochocientos veintiún metros cuadrados (28 has 821 m²) ubicado en el municipio de Albania y del predio denominado "LAS PALMAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50968 que cuenta con una extensión de veintisiete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (27 has 5000 m²), ubicado en el municipio de Curillo, los dos en el departamento de Caquetá, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 10 de enero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única VUR, el 19 de diciembre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.099 del 16 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA NUEVA ESPERANZA**", a favor de los predios denominados "LA NUEVA ESPERANZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408, ubicado en el municipio de Albania departamento de Caquetá y predio "LAS PALMAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50968, ubicado en el municipio de Curillo, departamento de Caquetá, de propiedad de la señora **JENNIFER VANEGAS CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.342.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 22 de marzo de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, con NIT. 900.600.875-7, apoderado de la señora **JENNIFER VANEGAS CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.342,

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones al buzón felipeslava@hotmail.com y avajeveamazonia@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Albania, el 26 de julio de 2023 y desfijado el 12 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700162122 del 13 de diciembre de 2023, en la Alcaldía Municipal de Curillo, fijado el 25 de julio de 2023 y desfijado el 08 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700161522 del 12 de diciembre de 2023, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA -, fijado el 30 de marzo de 2023 y desfijado el 17 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600047292 del 21 de abril de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "LA NUEVA ESPERANZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408, ubicado en el municipio de Albania, departamento de Caquetá y predio "LAS PALMAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50968, ubicado en el municipio de Curillo, departamento de Caquetá, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002736** del 12 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "La Nueva Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408 se ubica en el municipio de Albania, y el predio "Las Palmas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50968, se ubica en el municipio de Curillo, ambos en el departamento de Caquetá. El territorio municipal pertenece casi todo al sector rural y se distribuye en cuatro grandes

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

paisajes fisiográficos: paisaje de Montaña, paisaje de Piedemonte, paisaje de Lomerío y el paisaje de Valle.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408, el predio "La Nueva Esperanza" presenta los siguientes linderos:

"...NORTE: CON ALFONSO PARRA, EN UNA DISTANCIA DE 658,95 METROS. ORIENTE: CON LUIS ALFONSO PARRA OVIEDO, EN UNA DISTANCIA DE 2364.68 METROS. OCCIDENTE CON EMMA PATRICIA ARTUNDUAGA SALDAÑA, EN UNA DISTANCIA DE 2105.94 METROS. SUR: CON NELSON BERMEO, EN UNA DISTANCIA DE 1524.57 METROS...."

De acuerdo con la Escritura Publica No. 1763 del 1 de agosto de 2019, el predio "Las Palmas" presenta los siguientes linderos:

"...NORTE: Con Lucas Caquimbo Rodriguez, en 450 metros del punto 1 al punto 3. - --ESTE: Con Efrain López, en 789 metros del punto 3 al punto 11 caño al medio en 564 metros del punto 23 al punto 11. - SUR y OESTE; Con Hernandez Guzman, en 580 metros, del punto 11 al punto 24; OESTE; Con Corrales, en 310 metros del punto 24 al punto 1..."

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408, el predio "La Nueva Esperanza" presenta una extensión de 28 ha 821 m² y el predio "Las Palmas" con folio de matrícula inmobiliaria . 420-50968 presenta una extensión de 27 ha 5000 m². De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 28 ha 821 m² del predio "La Nueva esperanza" y 27 ha 5000 m² del predio "Las Palmas", para un total de 55 ha 5821 m². Sin embargo, al hacer la verificación cartográfica de la información suministrada por el usuario y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a 28 ha 0820 m² del predio "La Nueva Esperanza" y 27 ha 4322 m² para el predio "Las Palmas", para un total de 55, 5142 ha los cuales corresponden al área objeto de registro (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios "La Nueva Esperanza" y "Las Palmas" que conforman la RNSC: "LA NUEVA ESPERANZA".

Nombre del predio	Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
La Nueva Esperanza	420-110408	28,0821 ha	28,0820 ha
Las Palmas	420-50968	27, 5000 ha	27,4322 ha

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada, el ecosistema natural corresponde a Bosque Húmedo Tropical, el cual presenta intervención antrópica relativamente reciente y zonas en proceso de regeneración natural. En general el ecosistema natural corresponde a bosque secundario y a canagucales asociados con bajos inundables. El bosque secundario avanzado presenta árboles de grande porte con más de 15m de altura con dosel bien conectado y tres estratos bien definidos. Las zonas de bosque se encuentran asociada en su mayoría a cuerpos de agua (bosques de galería) y un fragmento presente en zona de lomerío. Estas coberturas presentan características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical presente en la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA". Fuente: Visita técnica PNN realizada el 25 de mayo de 2023.

2.1 FLORA

Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 géneros agrupados en 25 familias, de los cuales la especie arbóreas arbustivas de gran porte, aunque existe la disponibilidad para la conservación de estos bosques, actualmente hay presiones por parte de vecinos de la que invaden el predio con el fin de extraer las pocas maderas finas que quedan en los relictos de bosque.

Tabla 2. Lista de especies de flora registradas en la zona. Fuente: Reseña enviada por usuario

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Araceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Araceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Araceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.	Palma africana
10	Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Araceae	<i>Euterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa</i> sp. Engleriana Sneth L.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i> Mart.	Uva caimarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl.	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchomea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss.	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L.	Falso Laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso Caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.	Platano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L.	Banano

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry	Pomorroso
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatum</i> L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Stadd	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L.	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobulus sp.</i>	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa maxima</i> (Jacq.) R. D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L.	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

2.2 FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña, se realizó una caracterización de la fauna teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo (Figura 2). Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

Aves:

De acuerdo con la reseña enviada por el usuario, las especies más comunes fueron *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, registrados durante el recorrido, generalmente estas especies son comunes en bosques húmedos en estados óptimos de conservación. De acuerdo con el listado de la UICN (2001) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC). Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza). Según la reseña enviada por el usuario existen reportadas 56 especies de aves.

Tabla 3. Lista de especies de aves registradas en el predio. Fuente: Reseña enviada por usuario

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
1	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Anhimidae	Folivores	LC
2	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silvador vientre negro	Anseriformes	Corvidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
3	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado común	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectívoros	LC
4	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
5	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Charadriiformes	Charadriidae	Piscívoros - Insectívoros	LC
6	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópicol	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscívoros	LC
7	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
8	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
9	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
10	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
11	<i>Piaya cayana</i>	Cuco - Ardilla común	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
12	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
13	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folivores	LC
14	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folivores	LC
15	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folivores	LC
16	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugívoros	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UIC N
17	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnivoros	LC
18	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucrachero de laguna	Passeriformes	Anatidae	Insectivoros	LC
19	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	Passeriformes	Galbulidae	Folivoros - Frugivoros	LC
20	<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbiblanco	Passeriformes	Pipridae	Folivoros - Frugivoros	LC
21	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granivoros	LC
22	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Emberizidae	Frugivoros - Insectivoros	LC
23	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada	Passeriformes	Ictiridae	Frugivoros	LC
24	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectivoros	LC
25	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	Passeriformes	Thraupidae	Insectivoros	LC
26	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo comun	Passeriformes	Thraupidae	Insectivoros	LC
27	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectivoros	LC
28	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectivoros	LC
29	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscivoro - Insectivoro	LC
30	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Picidae	Piscivoros	LC
31	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskionithidae	Folivoros - Insectivoros	LC
32	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskionithidae	Piscivoros	LC
33	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugivoros	LC
34	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectivoros	LC
35	<i>Campephilus rubicollis</i>	Carpintero cuellirojo	Piciformes	Picidae	Insectivoros	LC
36	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugivoros - Insectivoros	LC
37	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectivoros	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UIC N
38	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Donacobiidae	Insectívoros	LC
39	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Threskionithidae	Insectívoros	LC
40	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
41	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
42	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
43	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
44	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	VU
45	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
46	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
47	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
48	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
49	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
50	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
51	<i>Aratinga wddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
52	<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
53	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
54	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
55	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
56	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoros	NT

Anfibios y Reptiles:

De acuerdo con la reseña remitida por el usuario se registran 13 especies de anfibios y reptiles (Tabla 4).

Tabla 4. Lista de especies de anfibios y reptiles registradas en el predio. Fuente: Reseña enviada por usuario

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

No.	Clase	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Amphibia	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
2		<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
3		<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
4		<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
5		<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
6		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC
7	Reptilia	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
8		<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
9		<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
10		<i>Bothrops atrox</i>	Peloe 'gato	Squamata	Viperidae	LC
11		<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodilianos	Alligatoridae	LC
12		<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU

Mamíferos:

De acuerdo con la reseña remitida por el usuario se registran 24 especies de mamíferos (Tabla 5).

Tabla 5. Lista de especies mamíferos registradas en el predio. Fuente: Reseña enviada por usuario

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
1	Didelphiomorpha	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	DD
2	Didelphiomorpha	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphidae	DD
3	Cingulata	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasyproctidea	LR
4	Cingulata	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasyproctidea	LC
5	Pilosa	<i>Tamandua tretradactyla</i>	Oso hormiguero	Myrmecophagidae	LC
6	Carnivora	<i>Cerdocyon</i>	Perro lobo	Canidae	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23**

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
		<i>thous</i>			
7	<i>Carnivora</i>	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	<i>Mustelidae</i>	DD
8	<i>Chiroptera</i>	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	<i>Emballonuridae</i>	LC
9	<i>Chiroptera</i>	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	<i>Phyllostomidae</i>	LC
10	<i>Chiroptera</i>	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	<i>Phyllostomidae</i>	LC
11	<i>Chiroptera</i>	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	<i>Phyllostomidae</i>	LC
12	<i>Chiroptera</i>	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	<i>Phyllostomidae</i>	LC
13	<i>Chiroptera</i>	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	<i>Phyllostomidae</i>	LC
14	<i>Chiroptera</i>	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	<i>Phyllostomidae</i>	LC
15	<i>Primates</i>	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	<i>Aotidae</i>	LC
16	<i>Primates</i>	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	<i>Cebidae</i>	LC
17	<i>Primates</i>	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	<i>Cebidae</i>	LC
18	<i>Rodentia</i>	<i>Agouti paca</i>	Boruga	<i>Agoutidea</i>	LC
19	<i>Rodentia</i>	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	<i>Dasyproctidea</i>	LC
20	<i>Rodentia</i>	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	<i>Dasyproctidea</i>	LC
21	<i>Rodentia</i>	<i>Proechimys breviceuda</i>	Rata espinosa	<i>Echimyidae</i>	LC
22	<i>Rodentia</i>	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	<i>Muridae</i>	LC
23	<i>Rodentia</i>	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	<i>Sciuridae</i>	DD
24	<i>Rodentia</i>	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	<i>Sciuridae</i>	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23



Figura 2. Fauna presente en la RNSC 018-23 "LA NUEVA ESPERANZA". Fuente: Visita Técnica PNNC.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA".

Objetivos específicos

- 1. Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.*
- 2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- 3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- 4. Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 55,5142 ha del predio denominado "La Nueva Esperanza" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408, ubicado en el municipio de Albania, y del predio "Las Palmas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50968 ubicado en el municipio de Curillo, ambos en el departamento de Caquetá (Tabla 6, Figura 3). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA"

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	%
<i>Zona de Conservación</i>	6,2584	11,3
<i>Zona de Restauración</i>	0,7193	1,3
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	12,1102	21,8
<i>Zona de Agrosistemas</i>	34,7700	62,6
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	1,6563	3,0
TOTAL	55,5142	100%

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

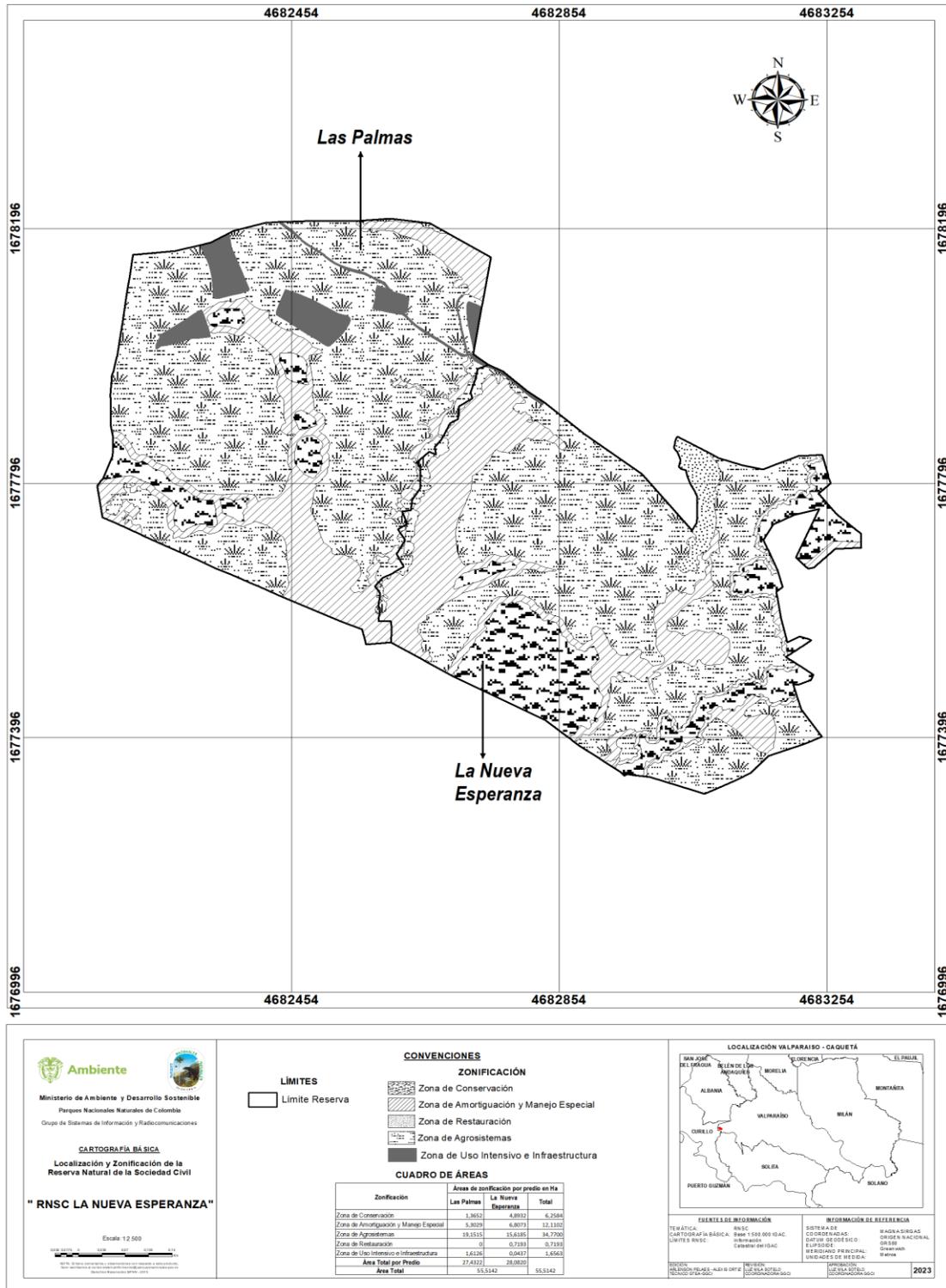


Figura 3. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA ESPERANZA". Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación presenta una extensión de 6,2584 ha, correspondiendo al 11,3% del total del área bajo registro. Esta zona está conformada por áreas de Bosque Húmedo Tropical de tierra firme y bosque de galería. Las zonas de bosque corresponden a bosques secundarios con diferentes estados de desarrollo, al igual que zonas en procesos iniciales de regeneración natural. Adicionalmente esta zona incluye algunas franjas de cananguchales en buen estado de preservación y con baja alteración. Estos sistemas son de gran importancia para la regulación hídrica y son fuente de regío y alimento para la fauna silvestre. Se evidencian características propias de estos ecosistemas, evidenciándose composición, estructura y función (Figura 4).



Figura 4. Zona de conservación de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 25 de mayo de 2023.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,7193 ha equivalentes al 1,3% del área objeto de registro (Figura 5). Corresponde a zona de bosque de galería en proceso de regeneración natural con proceso relativamente reciente. El propietario tiene intención de recuperar para protección del agua.

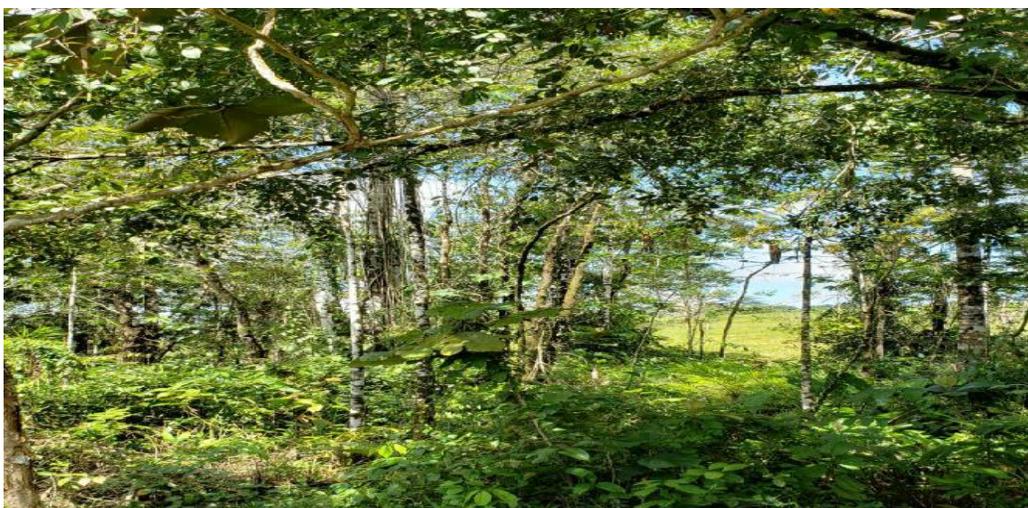


Figura 5. Zona de Restauración de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 25 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 12,1102 ha equivalentes al 21,8% del área objeto de registro (Figura 6). Esta zona corresponde a zonas de humedales y morichales que atraviesa diferentes porciones del predio y son usados como fuente de agua y sombra ocasional. Presenta algunas zonas de bosque en proceso de regeneración, que aún no alcanzan la composición y estructura de un bosque maduro y que además presentan uso ocasional por parte ganado que se cría en el predio. Adicionalmente incluye una franja de 10 metros entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, la cual busca reducir los efectos de las actividades productivas sobre los bosques y humedales de la zona de conservación.



Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 25 de mayo de 2023.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 34,7700 ha equivalentes al 62,6% del área objeto de registro (Figura 7). Esta zona está conformada por zonas de potreros y pastos mejorados, con árboles aislados y cercas vivas que sirven de complemento alimenticio y sombra al ganado, este último corresponde a producción de ganado de ordeño y cría. Algunas zonas se encuentran en proceso de recuperación de las praderas, por lo que presentan zonas levemente enrastradas. La producción se basa principalmente en ganadería lechera con cría y levante.

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23



Figura 7. Zona de agrosistemas de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 25 de mayo de 2023.

4.5 ZONA DE INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO

Esta zona corresponde a 1,6563 ha equivalentes al 3% del área objeto de registro (Figura 8). Esta zona está conformada por casa de habitación, corral, galpón y ordeño. Adicionalmente se evidenció la presencia de laguna de piscicultura.



Figura 8. Zona de Infraestructura y uso intensivo de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 25 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria**
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2023 informó que el predio denominado "La Nueva Esperanza" inscrito bajo el FMI 420-110408 y el predio "Las Palmas" inscrito bajo el FMI 420-50968, no presentan traslapes con otras áreas del SINAP, con títulos Mineros, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas; sin embargo, sí presentan traslape con área para la exploración y/o explotación de hidrocarburos con la operadora FRONTERA ENERGY (Figura 9), de acuerdo con el Mapa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH 2022. Mediante radicado No. 20232301097451 del 21 de agosto de 2023 y notificación del 23 de agosto del 2023, se realizó la solicitud de información sobre traslape a la operadora FRONTERA ENERGY, la cual a la fecha no emitió respuesta a dicho comunicado. Por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

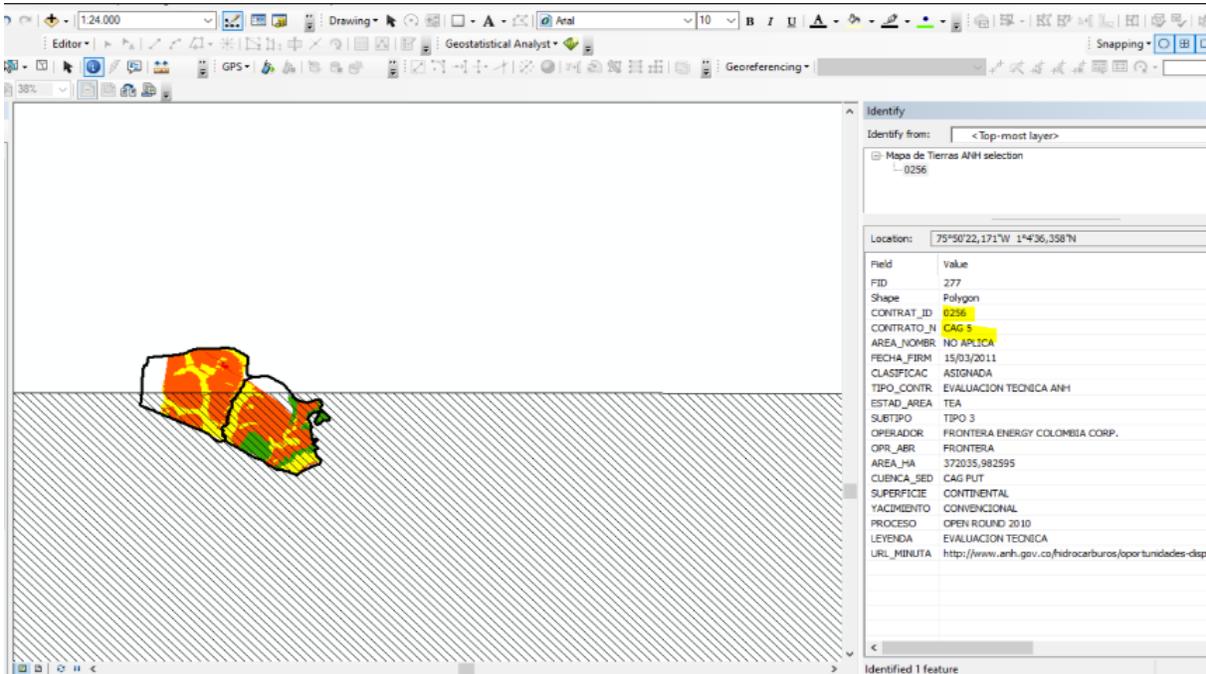


Figura 9. Verificación de traslapes de los predios "La Nueva Esperanza" y "Las Palmas" con operadora FRONTERA ENERGY. Fuente: ANH.

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los predios "La Nueva Esperanza" y "Las Palmas" se encuentran ubicados dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyó la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo ésta, la actividad económica que predomina en la región. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados¹.

¹Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

El piedemonte Andino - Amazónico se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

En este contexto, teniendo en cuenta la concentración de la población humana, la fragmentación y pérdida de ecosistemas naturales, la alta biodiversidad y el desarrollo del sector de hidrocarburos y minería, es importante promover estrategias de conservación que permitan el mantenimiento de la biodiversidad de la región y un desarrollo sostenible². En este caso, la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Siendo el bosque húmedo tropical uno de los ecosistemas amenazados en Colombia, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 018-23 y con la información suministrada por la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 28,0820 ha del predio "La Nueva Esperanza" identificado con FMI No. 420-110408, localizado en el municipio de Albania, y 27,4322 ha del predio "Las Palmas" identificado con FMI No. 420-50968, localizado en el municipio de Curillo, ambos en el departamento de Caquetá para un total de 55,5142 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA ESPERANZA".*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA ESPERANZA" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la*

² 2023. WCS. <https://colombia.wcs.org/es-es/Paisajes/Piedemonte-Andino-Amazonico.aspx>

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

Sociedad Civil "LA NUEVA ESPERANZA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002736** del 12 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de (**55,5142 ha**), a favor de los predios denominados "LA NUEVA ESPERANZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408, ubicado en el municipio de Albania departamento de Caquetá, del cual se registrará (28,0820 ha) y del predio "LAS PALMAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50968, ubicado en el municipio de Curillo, departamento de Caquetá, del cual se registrará (27,4322 ha), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA ESPERANZA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA ESPERANZA**", una extensión superficiaria total de cincuenta y cinco hectáreas con cinco mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados (**55ha 5142m²**), a favor de los predios denominados "LA NUEVA ESPERANZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-110408, ubicado en el municipio de Albania departamento de Caquetá, del cual se registrará (28,0820 ha) y del predio "LAS PALMAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50968, ubicado en el municipio de Curillo, departamento de Caquetá, del cual se registrará (27,4322 ha), de propiedad de la señora **JENNIFER VANEGAS CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.342, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA ESPERANZA**" se proponen:

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

Objetivos específicos

1. Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA ESPERANZA":

Zonificación de la RNSC "LA NUEVA ESPERANZA"

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	%
Zona de Conservación	6,2584	11,3
Zona de Restauración	0,7193	1,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	12,1102	21,8
Zona de Agrosistemas	34,7700	62,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,6563	3.0
TOTAL	55,5142	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA ESPERANZA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- Habitación permanente.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA -, a la Alcaldía Municipal de Albania, y a la Alcaldía Municipal de Curillo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, con NIT. 900.600.875-7, apoderado de la señora **JENNIFER VANEGAS CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.342, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA NUEVA ESPERANZA" RNSC 018-23

Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

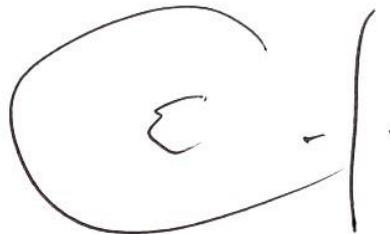
Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA ESPERANZA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., al 04 de enero de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR OLAYA OSPINA

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Catalina Sánchez Lalinde
Bióloga - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Expediente: RNSC 018-23 LA NUEVA ESPERANZA